



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## MEMORANDUM N° 186 /2014

**A: FISCAL INSTRUCTORA**

**DE: CRISTIÁN JORQUERA RIVERA.  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN (S)**

**MAT.: En respuesta a MEMORÁNDUM UIPS N°52/2014, que solicita revisión de Programa de Cumplimiento presentado por Sociedad Viñedos S.A., ex Viñedos Errázuriz Ovalle S.A.**

Fecha: Martes 25 de Febrero de 2014

---

De mi consideración:

Revisado el Programa de Cumplimiento presentado por Sociedad Viñedos S.A., ex Viñedos Errázuriz Ovalle S.A., respecto del Proyecto "Sistema de Acondicionamiento de Residuos Industriales Líquidos, V.E.O", en lo referido a la factibilidad de fiscalización de las acciones y medidas propuestas en el documento antes citado, además del modo de entrega de los reportes comprometidos, la División de Fiscalización hace presente las siguientes observaciones:

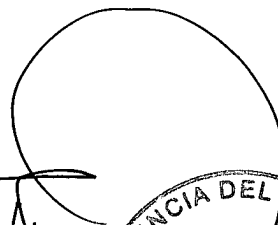
### **Observaciones Generales respecto del Programa de Cumplimiento:**


1. Para los hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción, de los Objetivos Específicos 2, 3 y 4, se recomienda señalar detalladamente cuál es la información requerida mediante Res. Ex. N°1291 que no fue entregada por el titular.
2. Considerando que no se señalan fechas para la entrega de los informes periódicos y finales comprometidos como medio de verificación, se propone generar un informe final consolidado, con fecha de entrega 5 días hábiles posteriores a la notificación de la aprobación del Plan de Cumplimiento en cuestión.
3. Se recomienda hacer una revisión de los resultados esperados, con relación a la forma en la cual se encuentran redactados. En particular:
  - a. Objetivo Específico N° 1: indicar que objetivo de la medida consiste en disponer los lodos provenientes del sistema de tratamiento sobre un radier.
  - b. Objetivos Específicos N° 2, 3 y 4: Redacción da a entender que resultado esperado corresponde a una transcripción del considerando al cuál se quiere dar cumplimiento, sin embargo lo expuesto no corresponde a dicho considerando.
4. Las acciones a realizar deben corresponder a aquellas que permitan volver al cumplimiento de la medida y deben especificar las características básicas de implementación. En particular:
  - a. Objetivo específico 1: indicar material de construcción de radier y consideraciones técnicas que permitan impedir la infiltración hacia las napas.

- b. Objetivos específicos 2 y 3: eliminar medidas adicionales, ya que programa de cumplimiento debe ser acotado en el tiempo y en este caso se propone una entrega en los meses de abril y junio de cada año, para los objetivos 2 y 3 respectivamente. En objetivo específico 2, los resultados y la acción no dicen estricta relación con el Objetivo, ya que la acción no indica que muestreos del 2013 correspondan a monitoreos previos a la disposición del efluente.
- 5. Plazos de Ejecución: Para todos los objetivos específicos indicar como plazo de ejecución la fecha de aprobación del programa de cumplimiento y no la fecha de presentación del mismo.
- 6. Metas e indicadores: En el Objetivo Específico N° 1, tanto el indicador como la meta deben estar relacionados con la ejecución de la actividad y no con la entrega del medio verificador a la SMA.
- 7. Medios de verificación: Objetivo 1 debe incluir la entrega de fotos georreferenciadas y datadas de los trabajos ejecutados y del resultado obtenido, además, debe entregar planos de ubicación de las obras, cronología de las actividades realizadas, y detalle de los materiales utilizados en la construcción del radier. En el resto de los objetivos se debe explicitar que se enviarán los certificados del laboratorio que realizó las labores de muestreo y análisis, además de los documentos que respalden su acreditación.

Por todo lo anterior y respecto a su solicitud de revisión, es opinión de la División de Fiscalización, que la propuesta de programa de cumplimiento presentada, en los términos planteados, si bien, se orienta hacia el restablecimiento de los objetivos planteados en el instrumento de gestión ambiental comprometido, no permite su adecuada fiscalización.

Saluda cordialmente,

  
**CRISTIÁN JOROLEJA RIVERA**  
**JEFE DIVISION DE FISCALIZACIÓN (S)**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**



  
GGH

**Distribución:**

Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorio